



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Lunes 20 de agosto

Núm. 187

### Ministerio de Agricultura

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La posibilidad de llegar a efectuar unos grados de extracción menores del único que hasta ahora se ha venido aplicando en la molturación de los trigos destinados a panificación, aconsejan establecer la definición, composición y características de las harinas que se obtengan.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las definiciones legales de las harinas de trigo correspondientes a los grados de extracción que se indican, así como su composición analítica, se precisarán en los términos siguientes:

#### Primero.—Harina del 80 por 100 de rendimiento.—Definición

Deberá entenderse por harina de trigo del 80 por 100 de rendimiento el producto de la molturación del trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harinas), con el grado de extracción necesaria para obtener el expresado producido de 80 por 100, sobre la base del trigo comercial.

Resultará suave al tacto, con «cuerpo», de tonalidad blanca amarillenta o ligeramente grisáceo, de olor agradable, sabor poco perceptible, sin resabios de rancidez, moho, acidez, amargor, ni francamente dulce, comprimida, debe presentar una superficie mate, de grano fino, sin puntos negros y escasísimos pardos.

*Composición.*—La citada harina deberá contener como máximo el 15 por 100 de humedad; de 16 a 41 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 13,5 por ciento de gluten seco; de 0,75 a 1 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (referidas a materia seca); de 2 a 4 por 100 de residuos sobre cedazo metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal, luz de malla 139 micras), recogido al extraer el gluten; menos de siete décimas por ciento de celulosa y acidez no superior a tres décimas por ciento, expresada en ácido láctico y referido a materia seca.

#### Harina del 75 por 100 de rendimiento.—Definición

Deberá entenderse por harina de trigo del 75 por 100 de rendimiento, el producido de la molturación de trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harina con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producto de 75 por 100, sobre la base del trigo comercial.

Resultará suave al tacto, con «cuerpo», blanca, de olor y sabor agradables, sin resabios de rancidez, moho, acidez, amargor ni dulzor. Presentará a la compresión, una superficie mate, de color grano, sin puntos negros ni pardos.

*Composición.*—La citada harina deberá contener como máximo, el 15 por 100 de humedad; del 15 al 39 por 100 de gluten seco; de 0,300 a 0,750 por 100 de gluten seco; de

0,600 a 750 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); menos el 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100, referidas a materia seca; menos del 1 por 100 de residuos sobre cedazo metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal, luz de malla 139 micras), recogido al extraer el gluten; menos de tres décimas por ciento de celulosa, y acidez no superior a dos décimas por ciento, expresada en láctico y referida a materia seca.

#### Harina de 72 por 100 de rendimiento.—Definición

Deberá entenderse por harina de trigo del 72 por 100 de rendimiento el producto de la molturación de trigo (previa cuidadosa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harina), con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producido de 72 por cada cien kilos de trigo comercial.

Resultará uniformemente suave al tacto, con algo de «cuerpo», blanca de olor y sabor «sui generis». Presentará, a la compresión, una superficie mate, de grano muy fino, exenta por completo de puntitos.

*Composición.*— La citada harina deberá contener, como máximo, el 15 por 100 de humedad; del 15 al 38 por 100 de gluten húmedo; de 5'5 a 12'5 por 100, de gluten seco; menos de 0'650 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); menos de 0'3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (referidas a

metería seca) menos de tres décimas por ciento de calulosa, y acidez no superior a dos décimas por ciento, expresada en láctico o referida a materia seca. Acusará el clorofórmico una prueba negativa y no dejará residuos sobre el cedazo metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal), luz de malla 139 micras), utilizado para la extracción del gluten.

#### Harina del 70 por 100 de rendimiento.—Deficiencia

Deberá entenderse por harina de trigo del 70 por 100 de rendimiento, el producto de la molturación de trigo (previa cuidadosa separación de impurezas en las operaciones de limpieza y complementarias de las fábricas de harina) con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producido de 70 por cada cien kilos de trigo comercial.

Resultará uniformemente suave al tacto, con algo de «cuerpo», blanca, de olor y sabor «su género». Presentará, a la compresión, una superficie mate, de grano muy fino, exenta por completo de puntitos.

*Composición.* — La citada harina deberá contener, como máximo, el 15 por 100 de humedad; del 15 al 35 por 100 de gluten húmedo; de 5'5 a 12 por 100 de gluten seco; menos de 0'600 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); menos de 0'3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (referidas a materia seca); menos de dos décimas por ciento de celulosa, y acidez no superior a dos décimas por ciento, expresada en láctico y referida a materia seca. Acusará al clorofórmico una prueba negativa y no dejará residuos sobre el cedazo metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal, luz de malla 139 micras), utilizado para la extracción del gluten.

Segundo. Estas composiciones de las harinas reseñadas en el apartado primero, se pueden conseguir con trigos comerciales, cuyo contenido de impurezas no rebasa del 5 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de agosto de 1951.—  
Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del B. O. del Estado, núm. 2B6.)

## Diputación Provincial

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, durante mes de julio de 1951, en vista de los informes de la Comisión de Gobierno.

### Día 6 de julio.

Comunicar a la Excm. Diputación de Guipúzcoa que la de Burgos no se cree obligada al sostenimiento de la enferma mental Gloria Presa García, natural de Miranda de Ebro, por carecer su padre del requisito de pobreza.

Hacerse cargo de los gastos del internamiento manicomial de D<sup>ña</sup> Estavillo Susaeta, natural de Condado de Treviño, a contar de la fecha en que la enferma ingrese en la Casa de Salud de Santa Agueda.

Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de acopios y consolidación de piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial da Tormantos por Belorado a Pradoluengo en su ramal a Cerezo de Riotirón.

Adjudicar a D. Domitilo Callejo Calvo, vecino de Sotillo de la Ribera, la ejecución de las obras de «Acopios, empleo y consolidación con máquina apisonadora, de la piedra destinada a la conservación del firme de los kilómetros 25 al 33 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia».

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

### Día 13 de julio.

Condonar a D. Pablo Gómez Izquierdo, de Marmellar de Arriba, el 50 por 100 del importe de las estancias y el importe de los medicamentos con motivo de su hospitalización en el Provincial.

Aprobar la propuesta de la Dirección de Obras y Vías provinciales en la petición de la Junta administrativa de Angulo de Mena sobre construcción de una carretera que saque a los pueblos del Valle de su incomunicación actual

Aprobar el proyecto de terminación de las obras del camino vecinal de San Cristóbal del Monte a la carretera de Logroño a Vigo.

Id. id. del camino de Fresneña a la carretera de Logroño a Vigo.

Abonar al Ayuntamiento de Grisaleña la cantidad de 125'40 pesetas por el premio de formación de padrones de carros y bicicletas del ejercicio de 1949.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Belorado, en las condiciones que se le indican, sobre reparación de la carretera hasta el Cementerio municipal.

Conceder a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. la subvención de 2.000 pesetas para la Campaña de Albergues de Verano.

### Día 20 de julio.

Aprobar la liquidación de las obras de empleo y consolidación de 1.990 metros cúbicos de piedra con máquina apisonadora del camino vecinal de Pedrosa del Príncipe por Valbonilla a Revilla Vallegera.

Id. id. de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo en su ramal de Cerezo de Riotirón.

Id. id. de los acopios, empleo y consolidación de piedra en los kilómetros 44 al 48,500 de la carretera de Roa a Burgos, Sección de Santa María del Campo al límite de la provincia.

Id. id. de las obras de empleo y consolidación de piedra para la reparación del firme de los kilómetros 21,200 al 23 de la carretera provincial de Tardajos a Iteiro de la Vega.

Devalver a D. Vicente Justo Tomás, como apoderado de D. Narciso Negro, de Madrid, la fianza que tie-

ne constituida en la Caja provincial en garantía del compromiso de suministro de placas-matriculas para carros y bicicletas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos, julio de 1951.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—Visto Bueno.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Requisitorias.

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Victoriano Pérez Chimeno, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla treinta días de arresto en Prisión, que le resultan impuestos en juicio de faltas número 242 de 1951 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente, en Burgos a 7 de agosto de 1951.—El Secretario, Antonio Fournier González.—El Juez municipal, M. Ruiz.

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Victoriano Pérez Chimeno, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla treinta días de arresto en Prisión que le resultan impuestos en juicio de faltas número 140 de 1951 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente, en Burgos a 7 de agosto de 1951.—El Secretario, Antonio Fournier González.—El Juez municipal, M. Ruiz.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de la provincia de Burgos.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Distribuidora Palentina de Electricidad», Sociedad Anónima, solicitando autorización para nueva instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente oportuno, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder a la empresa peticionaria autorización para instalar una Subestación de empalme y distribución de energía eléctrica en Melgar de Fernamental, de esta provincia.

Burgos 11 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Daniel Rojo Pérez, y cumplidos los trámites reglamentarios en dicho expediente, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto autorizar a D. Daniel Rojo Pérez para instalar, en Trespaderne, una línea aérea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación de 20 kva., para suministro de fluido a su industria de serrería, sita en Trespaderne, de esta provincia.

Burgos 11 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Saldaña de Burgos que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluato-

rios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 17 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Miguel Gómez de Bonilla.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Quinientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Serrezuela.

Término municipal en que radicarán las obras: La Sequera de Haza (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará

a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 2 de agosto de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

### Alcaldía de Marmellar de Abajo.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local y en el 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del Patrimonio y de los presupuestos ordinarios, correspondientes a los ejercicios económicos de 1948, 1949 y 1950, con sus justificantes y documentos y el correspondiente dictamen memoria redactado por la Comisión municipal, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas durante el período reglamentario de quince días hábiles, de exposición al público, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las horas de despacho, y formular reclamaciones y observaciones, en su caso, durante dicho plazo y ochó días más a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmellar de Abajo 10 de agosto de 1951.—El Alcalde, Heliodoro Santamaría.

### Alcaldía de Gumiel del Mercado.

En cumplimiento de lo establecido en el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto las cuentas municipales, correspondientes al año 1950, con los justificantes de las mismas e informe de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse

cúantos reparos y observaciones crean convenientes.

Gumiel del Mercado 13 de agosto de 1951.—El Alcalde, Nicanor de las Heras.

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia número 1, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Gumiel del Mercado 13 de agosto de 1951.—El Alcalde, Nicanor de las Heras.

### Alcaldía de Hoyales de Roa.

Confeccionados los repartimientos individuales para la extinción de las plagas del campo, correspondientes a este término municipal y al año 1951, se pone en conocimiento de los contribuyentes que dichos repartimientos se hallan expuestos al público para su examen, por espacio de quince días, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Hoyales de Roa 8 de agosto de 1951.—El Alcalde, Ignacio Blanco.

### Junta vecinal de Quintanaentrepeñas.

Presupuesto extraordinario para el año 1951.

En sesión celebrada el día 8 de los corrientes por esta Entidad menor se aprobó definitivamente el presupuesto extraordinario confeccionado para el año 1951, cuyo plazo de exposición al público expiró el día de ayer, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Quintanaentrepeñas 10 de agosto de 1951.—El Presidente, Daniel Hierro.

## DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de la Capital

Tercer trimestre de 1951.

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de la Capital,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de Derechos Reales perteneciente al año de 1946 y que fué comprendido en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia en fecha 18 de enero de 1946, se halla adeudando al Tesoro el individuo que a continuación se expresa la cantidad que se menciona, y resultando que el mismo es hacendado forastero y de paradero desconocido, se le cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

### Relación que se cita

Polixena Bedoya Gómez, adeudada 1.677,29 pesetas, vecina de Burgos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Burgos a 17 de agosto de 1951.—El Agente Ejecutivo, Vicente Céspedes Garvín.

## Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311